



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00026-00. IMPUGNACION DE PATERNIDAD VS ANGIE LILIANA VICTORIA MOSQUERA

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 30 de septiembre 2022

Lizeth Paz Cisneros.

Auxiliar Judicial

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2074

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-2022-00026-00

Objeto Del Pronunciamiento:

Se encuentra a Despacho el proceso de impugnación de Paternidad instaurado por el señor Yeison Armando Portilla (padre que reconoció al menor de la litis) en contra del menor E.P.V, representado por su progenitora, señora Angie Liliana Victoria Mosquera, mediante proveído 424 del 4 de marzo de 2022 se ordenó notificar al extremo pasivo sin que a la fecha se haya cumplido con lo ordenado.

Consideraciones:

Dispone el ordinal 1º del artículo 317 del C.G.P. que:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00026-00. IMPUGNACION DE PATERNIDAD VS ANGIE LILIANA VICTORIA MOSQUERA

un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas;”.

Aplicada la norma anterior al caso de estudio, se tiene que la carga procesal o el acto para continuar con el trámite del proceso le correspondía a la parte interesada, por lo que procederá el Despacho a declarar terminado el proceso por desistimiento tácito y el archivo de lo actuado.

Por otra parte, no habrá pronunciamiento alguno en cuanto a la renuncia del poder conferido por el extremo demandante, mismo que fue arribado el – 29 septiembre de 2022- , por cuanto el término concedido para impulsar el presente asunto, finalizó el 27 de septiembre de esta calenda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00026-00. IMPUGNACION DE PATERNIDAD VS ANGIE LILIANA VICTORIA MOSQUERA

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso de impugnación de Paternidad instaurado por el señor Yeison Armando Portilla (padre que reconoció al menor de la litis) en contra del menor E.P.V., representado por su progenitora, señora Angie Liliana Victoria Mosquera, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. EN FIRME ARCHIVASE lo actuado, previa las anotaciones de rigor en los libros radicadores y el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42735f0a173d3f27aa9cd90680adcc4f38d7bd69ea40e501352d2e2b18a1e954**

Documento generado en 29/09/2022 06:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>